10119

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Salud Animal
Departamento de Registro

CERTIFICADO DE REGISTRO

NUEVO

Nombre de Producto: MOVA PET CARE / PET REPELLENT - LIQUIDO ENTRENADOR REPELENTE

Clasificado como: REPELENTE NO PLAGUICIDA.

Sub Clase: REPELENTE NO PLAGUICIDA.

Forma Farmacéutica: LIQUIDO / Envase: 500 y 900 ml con rociador y 1 Gal (3.785L) con tapa.

Uso: se utiliza para repeler los perros y gatos y asi evitar que tu mascota realice sus necesidades o realice marcaje de territorio en donde se rocíe el producto. Este producto, modifica sus hábitos de conducta. Con el uso del spray se rocía y se logra desalojar las zonas tratadas y evita su posterior retorno. Corrige los malos hábitos e impide las deposiciones (excrementos) y micciones (orinas) y evita el acceso o tránsito en ciertos lugares. Es un producto válido para uso interior y exterior. Aplicacion del repelente liquido en perros y gatos. Aplicar sin diluir, a razón 1L por cada 20 m². El repelente líquido de perros puede aplicar sobre muebles y sobre césped, plantas, jardines Efecto acumulativo: el producto puede o no actúa de forma puntual, se requieren varias aplicaciones hasta alcanzar el nivel de incomodidad necesario, para lograr el desalojo de los animales y modificar su hábito de conducta. Uso diario hasta conseguir el efecto deseado. La aplicación del producto puede formar una ligera capa de color amarillo, que puede eliminarse fácilmente mediante alcohol. No aplicar en superficies claras, pintadas ni delicadas. Resistente a la lluvia y la humedad.

Especie de Destino: Caninos, Felinos

Formula cuali-cuantitativa y principio(s) activos: [redacted]

Fabricante: MOVA CHEMICAL S.A

Registrante: MOVA CHEMICAL S.A

País de Origen: PANAMÁ

N° de Registro: AV-10119 **Libro:** 21 **Folio:** 10119 **Asiento:** 1

Expedido: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Vigencia: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2029

Se registra y se autoriza su libre venta en la República de Panamá por un período de cinco (5) años, de conformidad con las informaciones técnicas contenidas en la solicitud presentada por el registrante.

Fundamento legal: Ley 23 del 15 de julio de 1997, Decreto ejecutivo N°99 del 4 de agosto de 2015, Decreto Ejecutivo N° 9 de 9 de febrero de 1999, Decreto ejecutivo No 183 de 25 de agosto de 2004, Resolución No. 41 del 01 de marzo de 2021. Resolución No 436-2020-(COMIECO-XCIII) que aprobó la modificación del RTCA 65.05.51:08 por el RTCA 65.05.51:18.

Dra. Jezibel Donado
Jefe del Departamento de Registro
Idoneidad: 849

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

V.S 06-09-2024 11361 17600

Escaneado con CamScanner